

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, PARA EL “SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE, MEDIANTE 7 LOTES, PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.”

EXPEDIENTE: PSS/2023/0000017491

Ref.: 2312SE1CA064

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La directiva de la Unión Europea 89/654/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, “relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (primera directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)”, publicado en el DOCE núm. 393, de 30 de diciembre de 1989, establecía las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de los trabajadores de los países miembros que se deberían de observar en los centros y lugares públicos de trabajo.

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, “por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”, (BOE núm. 97 de 23 de abril), transpuso al Derecho interno español estas disposiciones mínimas de seguridad y salud recogidas en la directiva anteriormente citada.

Este Real Decreto obliga, en sus artículos tres y cinco, a adoptar todas las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores, o si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo, debiendo el empresario, en este caso la Administración, cumplir todas las disposiciones que se recogen en esta normativa en torno al cumplimiento de las medidas sobre orden, limpieza y mantenimiento.

Como consecuencia de esta normativa, así como de las disposiciones recogidas en la “Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales” (DOE núm. 269 de 10 de noviembre), la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene la necesidad y obligación, al no disponer de los medios propios suficientes y necesarios, de contratar un servicio de limpieza con el objetivo de conseguir la finalidad recogida en las normativas mencionadas, que no es otra que la de lograr un adecuado grado de orden, seguridad y salubridad en cada uno de los centros que constituye la actual Consejería contratante. Esta contratación evitará, en la medida de lo posible, la existencia en los lugares de trabajo de ambientes desordenados, sucios, resbaladizos, existencia de desperdicios y demás situaciones relacionadas con la ausencia de higiene y limpieza que constituye el medio más importante, no solo de transmisión y propagación de enfermedades, sino también de accidentes del personal y, en general, de cualquier usuario que necesitara la utilización de los servicios de los mencionados centros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Junto a estas actividades de limpieza e higiene, el expediente también incorporará, como uno de los objetivos del presente contrato, en consonancia con la actual normativa medioambiental, la retirada, para su posterior reciclaje, de residuos de papel, cartón, envases y otros consumibles, constituyendo ello una prestación de vital importancia que la Consejería no puede realizar con sus propios medios.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWFY2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Del mismo modo, el objeto del presente contrato se extiende a los tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización, así como el control integral necesario para la prevención y control de la legionelosis y de vigilancia de la seguridad alimentaria.

El contrato se ejecutará en **7 lotes**, utilizando, en los primeros 6 lotes la división territorial y geográfica que la propia Consejería contratante realiza de los Servicios Centrales y Servicios Periféricos, y dejando el séptimo lote para los centros pertenecientes a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, ejecutándose, por tanto, con la siguiente distribución:

- **Lote 1**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes de los Servicios Centrales de **Mérida**.
- **Lote 2**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes del Servicio Periférico de **Badajoz**.
- **Lote 3**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes del Servicio Periférico de **Don Benito**.
- **Lote 4**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes del Servicio Periférico de **Zafra**.
- **Lote 5**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes del Servicio Periférico de **Cáceres**.
- **Lote 6**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes del Servicio Periférico de **Plasencia**.
- **Lote 7**, Servicio de limpieza e higiene de los centros dependientes de la **Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior**.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se considera adecuado iniciar, por parte del Órgano de contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el procedimiento que culmine con la adjudicación del contrato que constituye el presente expediente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

A. ADECUACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) se verifica que los precios de este expediente son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del mismo atiende al precio general de mercado, siendo, por tanto, los precios utilizados para la determinación del presupuesto, los adecuados a la realidad del mercado.

Los precios que constituyen el presupuesto base de licitación del presente expediente se desglosan en los siguientes importes:

- Costes salariales.
- Vestuario del personal.
- Absentismo.
- Antigüedad.
- Productos, materiales y equipos de limpieza.
- Contenedores higiénicos de aseos para uso femenino.
- Tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización.
- Recogida y depósitos de residuos.
- Control integral de la legionelosis.

Para la determinación de los precios que constituyen la parte correspondiente a los costes de la mano de obra, vestuario de personal, absentismo y antigüedad se han obtenido atendiendo al Convenio Colectivo de trabajo del sector "limpiezas de edificios y locales de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000325011981-, publicado, mediante Resolución de 11 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo, en el D.O.E. nº 83 de 3 de mayo y al Convenio Colectivo para la "limpieza de edificios y locales en la provincia

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



de Cáceres” -código de convenio 10000165011981-, publicado, mediante Resolución de 25 de julio de 2022 de la Dirección General de Trabajo, en el D.O.E. nº 159 de 18 de agosto.

Junto a estos convenios, se han tenido en cuenta para el cálculo de los demás importes que integran los costes salariales, las siguientes disposiciones:

- Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE núm. 311 de 29 de diciembre).
- Disposición adicional cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones (BOE núm. 312, de 29 de diciembre).
- Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el año 2023 (BOE núm. 26, de 31 de enero).
- Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.
- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

Por su parte, para la determinación de los precios que constituyen los costes materiales (contenedores, tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización, recogida y depósitos de residuos y control de legionelosis), se ha considerado las siguientes variables:

PRIMERO. La frecuencia de los tratamientos, conforme a lo estipulado en el PPT.

SEGUNDO. La dimensión de los centros a los que aplicar los diversos tratamientos.

TERCERO. El número de contenedores higiénicos precisos para uso femenino en cada lote, conforme a las siguientes necesidades:

LOTES		Nº de CONTENEDORES
1	MERIDA	34
2	BADAJOS	17
3	DON BENITO	27
4	ZAFRA	29
5	CACERES	61
6	PLASENCIA	77
7	D.G. EMERGENCIAS	16

CUARTO. El gasto producido en las anualidades anteriores de productos, material y equipos de limpieza.

QUINTO. El valor de cada uno de estos elementos que integran los costes materiales mediante el estudio de páginas web especializadas que han servido de guía para la estimación de su precio, a saber:

El precio de los contenedores higiénicos de los aseos para uso femenino se ha obtenido de páginas web especializada en la materia, fundamentalmente de la página <https://www.ventadeproductosdelimpieza.es.com>.

El precio correspondiente a los productos, materiales y equipos de limpieza se ha obtenido igualmente mediante el estudio de páginas comerciales del sector: nuevamente <https://www.ventadeproductosdelimpieza.es.com>, <https://www.climprofesional.es> o la de establecimientos como Carrefour o DIA.

Por lo que respecta al importe correspondiente a los tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización se han obtenido de la consulta de diversas webs especializadas en la materia, a destacar la página <https://www.trakta.es/legionella> y <https://www.grupotesco.com>.

La parte del precio referente a la recogida y depósitos de residuos y su retirada hasta los puntos limpios correspondientes se han calculado de manera estimativa, por incluirse en su conjunto, como lo detalla el PPT, residuos tan dispares como son los

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



orgánicos, papel, cartón, vidrios, restos electro-electrónicos, destrucción de documentación interna y confidencial y no haber otro modo para su cálculo que la estimación de su coste.

Por último, el precio del control integral de la legionelosis se ha obtenido a través de las páginas especializadas de *empresas del sector*, como Desintex o Gtsa.

Del mismo modo, y como también se quedará detallado en este informe, se ha considerado oportuno fijar en un **17%** la cantidad del precio que irá destinado a soportar los gastos generales de la empresa adjudicataria y en un **6%** el concepto del beneficio industrial del empresario, acorde a lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257 de 26 de octubre) y en el Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE núm. 45 de 7 de marzo).

B. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS DEL CONTRATO: DETERMINACIÓN DE LOS COSTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Indica el art. 102 de la LCSP que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluyéndose en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente. Los órganos de contratación deberán cuidar que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante una adecuada y correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales y desproporcionados.

Por su parte, para la determinación del valor estimado del contrato, se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 101.2, habiéndose tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación de los costes, como anteriormente se ha adelantado, se ha atendido a los convenios provinciales del sector de la limpieza. La estimación del valor de los referidos costes salariales se ha realizado sobre la previsión de los trabajadores del tiempo, en horas, que prestan actualmente el servicio de limpieza en cada uno de sus lotes, así como los complementos y demás conceptos retributivos derivados de dichos convenios colectivos.

En particular, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes:

PRIMERO. - COSTES SALARIALES: Valor del precio/hora.

El coste **salario/hora** para las dos categorías participantes en el servicio de limpieza, limpiadores y especialistas (limpiadores de ventanas), una vez examinados los dos convenios ya referidos, se calcula en el importe de **13,11 euros**. En ambos casos, la cuantía viene determinada por su compensación a cuenta del plus del Salario Mínimo Interprofesional, por ser el coste fijado en los convenios, inferior al actual importe del SMI. Para ello, es necesario tener en cuenta las siguientes variables:

- Como hay mínimas diferencias entre ambos convenios, se utilizará el convenio Colectivo de Badajoz (código de convenio 06000325011981) para el cálculo de la hora de limpiadores y especialistas.
- La jornada de trabajo, conforme al artículo 23 del convenio, se calcula sobre **37 horas y 45 minutos** semanales de trabajo efectivo a la semana y, por tanto, de **1.685 horas anuales de trabajo**

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



- El salario base para los limpiadores se fija en la cuantía de **823,91 euros** mensuales y para los especialistas, en **847,02 euros**, (conforme tabla salarial del convenio aludido para la provincia de Badajoz para el año 2024). Ello supone un salario anual de **9.886,92 euros** y **10.164,24 euros** respectivamente.

- Se fija un **plus de convenio** en **5,03 euros** al día, por día efectivo de trabajo, conforme a lo previsto en su artículo 17. Computándose los días efectivos de trabajo en **224 anuales**, este plus alcanzará una cuantía anual de **1.126,72 euros**.

- Se fijan en 3, las **gratificaciones** extraordinarias a la que los trabajadores tendrán derecho, conforme al artículo 12 del convenio: Navidad, Julio y de beneficios. Ello supone, para el caso del limpiador una gratificación anual de **2.471,73 euros** (823,91 x 3), y de **2.541,06 euros** (847,02 x 3), para el especialista.

- Según estos cálculos, el salario bruto anual, para el caso del limpiador asciende a **13.485,37 euros/año** y para el especialista **13.832,02 euros/año**.

- Como ninguno de los dos salarios alcanza el Salario Mínimo Interprofesional marcado por el Real Decreto 99/2023 de 14 de febrero, que lo fija en **15.120,00 euros/año**, es por lo que se aplica un complemento de SMI de **1.634,63 euros**, para el caso del limpiador, y de **1.287,98 euros**, para el del especialista.

- Sobre los **15.120 euros/año**, se aplican los siguientes porcentajes para el abono de la Seguridad Social a cargo de la empresa (**34,00%** del salario):

- 23,60 % Correspondiente a contingencias comunes.
- 0,50 % Correspondiente a la cotización adicional para contingencias comunes previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.
- 3,60 % Relativo a contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 5,50 % de Desempleo.
- 0,20 % de Fogasa.
- 0,60 % de Formación profesional.
- Todo ello supone una cotización mensual a cargo de la empresa del 34,00 % sobre la base imponible: **5.140,80 euros para ambas especialidades**.

- Los porcentajes anteriores se han obtenido de la legislación actual de Seguridad Social, como es la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero y la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

- *AL coste anterior, se Le deberá incrementar el importe considerado adecuado para las sustituciones del personal en los periodos vacacionales. Este importe anual se fija en **1.830,00 euros**.*

Por todo ello, el importe resultante del precio para ambas categorías asciende a un total de **13,11 euros/hora**, según la siguiente tabla esquemática de costes laborales anuales:

Categoría Laboral	Salario base	Salario anual	Plus de convenio	Gratificaciones extraordinarias	Salario bruto anual	Complementos SMI
Limpiador	823,91	9.886,92	1.126,72	2.471,73	13.485,37	1.634,63
Especialista	847,02	10.164,24	1.126,72	2.541,06	13.832,02	1.287,98

Categoría Laboral	Total retribución anual	Cotización SS	Coste vacaciones	Coste total	Jornada trabajo anual	Coste laboral hora
Limpiador	15.120,00	5.140,80	1.830,00	22.090,80	1.685	13,11
Especialista	15.120,00	5.140,80	1.830,00	22.090,80	1.685	13,11

Por su parte, el coste anual determinado por cada Lote se detalla en la siguiente tabla, con especificación de las horas anuales por cada categoría y su coste, así como la totalidad de horas.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWFY2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



SEGUNDO.- OTROS COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO: vestuario del personal, absentismo y antigüedad.

Para la fijación de los importes referentes a los tres conceptos incluidos en este apartado, se ha hecho una estimación en relación con el coste de las horas, conforme a los siguientes porcentajes y cálculos establecidos en la siguiente tabla en la que aparecen asimismo la totalidad de costes salariales:

- Vestuario del personal: **1%** del coste de las horas.
- Absentismo: **5%** del coste total de las horas. (Entendido como ausencia justificada y avisada al empresario de ausencia al puesto de trabajo con causa en enfermedad, bajas médicas, crédito sindical, etc.)

LOTES	Coste Salarial Limpiador		Coste Salarial Especialista		TOTAL HORAS	Total Coste 12 Meses
	Coste/Hora: 13,11 €					
	Nº Horas	Coste	Nº Horas	Coste		
1	15.890	208.317,90	4.162	54.563,82	20.052	262.881,72
2	16.084	210.861,24	780	10.225,80	16.864	221.087,04
3	4.758	62.377,38	1.037	13.595,07	5.795	75.972,45
4	10.861	142.387,71	2.218	29.077,98	13.079	171.465,69
5	17.270	226.409,70	1.926	25.249,86	19.196	251.659,56
6	18.725	245.484,75	490	6.423,90	19.215	251.908,65
7	5.490	71.973,90	1.300	17.043,00	6.790	89.016,90

- Antigüedad de los trabajadores contratados en la actualidad y que serán objeto de subrogación: **10%** del coste total de las horas.

LOTES	Vestuario	Absentismo	Antigüedad	TOTALES (Vestuario, Absentismo y Antigüedad)	TOTAL COSTES SALARIALES
	1%	5%	10%		
1	2.628,82	13.144,09	26.288,17	42.061,08	304.942,80
2	2.210,87	11.054,35	22.108,70	35.373,92	256.460,96
3	759,72	3.798,62	7.597,25	12.155,59	88.128,04
4	1.714,66	8.573,28	17.146,57	27.434,51	198.900,20
5	2.516,60	12.582,98	25.165,96	40.265,54	291.925,10
6	2.519,09	12.595,43	25.190,87	40.305,39	292.214,04
7	890,17	4.450,85	8.901,69	14.242,71	103.259,61

En todo caso, para esta estimación se han comparado los costes reales por cada uno de estos conceptos en ejercicios anteriores y su ajuste a las variaciones correspondientes en el precio del coste anual de cada lote.

TERCERO.- COSTES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Productos, materiales y equipos de limpieza, contenedores higiénicos, tratamientos, recogida y depósito de residuos y control de legionelosis

El Órgano gestor de este expediente estima, según las necesidades y los precios estudiados en las páginas anteriormente mencionadas, el siguiente coste por lotes y desglosados por materiales y servicios de higiene, para todos los costes adicionales a mencionados del servicio de limpieza: Reposición y mantenimiento de contenedores, productos básicos de limpieza, productos higiénicos-sanitarios, tratamientos de desinfección, legionelosis, y otros especificados en el PPT:

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



LOTES	COSTES MATERIALES Y SERVICIOS DE HIGIENE		
	MATERIALES	SERVICIOS HIGIENE	TOTAL
1	27.444,85 €	11.386,00 €	38.830,85 €
2	23.081,49 €	14.093,00 €	37.174,49 €
3	7.931,52 €	18.258,00 €	26.189,52 €
4	17.901,02 €	18.916,00 €	36.817,02 €
5	26.273,26 €	29.194,00 €	5.467,26 €
6	26.299,26 €	35.533,00 €	61.832,26 €
7	9.293,36 €	8.714,00 €	18.007,36 €

CUARTO.- PRECIO DEL CONTRATO. COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA, BENEFICIO INDUSTRIAL E IVA.

Conforme a todos los precios detallados, el **precio máximo final**, excluidos los costes generales de estructura, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el valor añadido, para cada uno de los lotes tanto anuales como por la totalidad del contrato, son:

LOTES	IMPORTES	IMPORTE 4 AÑOS
1	343.773,65 €	1.375.094,60 €
2	293.635,45 €	1.174.541,80 €
3	114.317,56 €	457.270,24 €
4	235.717,22 €	942.868,88 €
5	347.392,36 €	1.389.569,44 €
6	354.046,30 €	1.416.185,20 €
7	121.266,97 €	485.067,88 €

Así pues, y conforme a los precios detallados, el desglose del presupuesto base de licitación, para la totalidad de duración del contrato, asciende a los siguientes importes:

LOTES	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes salariales	Costes eventuales
1	1.375.094,60 €	No procede	1.219.771,20 €	No procede
2	1.174.541,80 €	No procede	1.025.843,84 €	No procede
3	457.270,24 €	No procede	352.512,16 €	No procede
4	942.868,88 €	No procede	795.600,80 €	No procede
5	1.389.569,44 €	No procede	1.167.700,40 €	No procede
6	1.416.185,20 €	No procede	1.168.856,16 €	No procede
7	485.067,88 €	No procede	413.038,44 €	No procede
Total	7.240.598,04 €	No procede	6.143.323,00 €	No procede

*Los costes salariales se incluyen dentro de los costes directos.

A estos costes directos, y conforme a lo recogido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001 y la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, se le incrementará, para la determinación del presupuesto básico de licitación, los siguientes gastos generales de estructura:

- 17% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que incidan en el coste de los contratos.
- 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

Conforme a ello, los importes de los gastos generales de la empresa y del beneficio industrial ascienden a los siguientes importes:

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



Lotes	Costes Directos	Gastos de empresa (17%)	Beneficio Industrial (6%)
1	1.375.094,60 €	233.766,08 €	82.505,68 €
2	1.174.541,80 €	199.672,11 €	70.472,51 €
3	457.270,24 €	77.735,94 €	27.436,21 €
4	942.868,88 €	160.287,71 €	56.572,13 €
5	1.389.569,44 €	236.226,80 €	83.374,17 €
6	1.416.185,20 €	240.751,48 €	84.971,11 €
7	485.067,88 €	82.461,54 €	29.104,07 €
Total	7.240.598,04 €	1.230.901,66 €	434.435,88 €

A estos tres conceptos, para la determinación final del PRESUPUESTO BÁSICO DE LICITACIÓN, es necesario incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
LOTES	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe total
1	1.691.366,36 €	355.186,94 €	2.046.553,30 €
2	1.444.686,42 €	303.384,15 €	1.748.070,57 €
3	562.442,39 €	118.112,90 €	680.555,29 €
4	1.159.728,72 €	243.543,03 €	1.403.271,75 €
5	1.709.170,41 €	358.925,79 €	2.068.096,20 €
6	1.741.907,79 €	365.800,64 €	2.107.708,43 €
7	596.633,49 €	125.293,03 €	721.926,52 €
Total	8.905.935,58 €	1.870.246,48 €	10.776.182,06 €

El sistema de determinación de los precios en todos los lotes ha sido a tanto alzado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de los costes laborales vigentes, aquellos costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, *al no preverse expresamente modificaciones contractuales ni prórrogas*. En base a ello, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado exclusivamente el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Así pues, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, asciende a los siguientes importes:

LOTES	VALOR ESTIMADO
1	1.691.366,36 €
2	1.444.686,42 €
3	562.442,39 €
4	1.159.728,72 €
5	1.709.170,41 €
6	1.741.907,79 €
7	596.633,49 €
Total	8.905.935,58 €

QUINTO.- FINANCIACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

En cuanto a la financiación, el servicio objeto de este contrato será financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y siguientes anualidades:

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



CENTRO GESTOR	POS. PRESUP	FONDO	IMPORTE PROPIO
120010000	G/311A/227.00	CAG0000001	10.776.182,06
ANUALIDADES E IMPORTES:			
2024	2.694.045,54 €		
2025	2.694.045,52 €		
2026	2.694.045,51 €		
2027	2.694.045,49 €		
TOTAL	10.776.182,06 €		

Comunidad de Extremadura: 100%

Otros Entes: 0%

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: **10.776.182,06 €**

La distribución por lotes y anualidades es la siguiente:

LOTES	ANUALIDADES				TOTAL CONTRATO
	2024	2025	2026	2027	
1	511.638,33 €	511.638,33 €	511.638,32 €	511.638,32 €	2.046.553,30 €
2	437.017,65 €	437.017,64 €	437.017,64 €	437.017,64 €	1.748.070,57 €
3	170.138,83 €	170.138,82 €	170.138,82 €	170.138,82 €	680.555,29 €
4	350.817,94 €	350.817,94 €	350.817,94 €	350.817,93 €	1.403.271,75 €
5	517.024,05 €	517.024,05 €	517.024,05 €	517.024,05 €	2.068.096,20 €
6	526.927,11 €	526.927,11 €	526.927,11 €	526.927,10 €	2.107.708,43 €
7	180.481,63 €	180.481,63 €	180.481,63 €	180.481,63 €	721.926,52 €
Total	2.694.045,54 €	2.694.045,52 €	2.694.045,51 €	2.694.045,49 €	10.776.182,06 €

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Indica el artículo 116.4.f) de la LCSP que en el expediente de contratación deberá justificarse adecuadamente el informe de insuficiencia de medios, cuando se trate de contratos de servicios.

En base a este mandato legal, se procede a continuación a justificar la insuficiencia de medios de la Administración contratante para la ejecución del objeto del presente contrato. Este Servicio Gestor considera que, de acuerdo con la normativa actual, no es posible la ampliación de los medios personales con los que cuenta la Consejería contratante para que la totalidad del servicio que constituye el objeto del presente contrato pueda ser prestado con personal propio. En este sentido, determina el artículo 27.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (D.O.E. núm. Extraordinario 3 de 31 de diciembre) que la contratación de nuevo personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares, procederá únicamente en casos excepcionales conforme al procedimiento que habrá de determinarse por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación básica estatal. De acuerdo con esta legislación básica estatal, solo se podrá proceder a la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Este Servicio Gestor entiende que para el objeto del presente contrato no concurren las circunstancias excepcionales que, por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, establece el artículo 28 de esta Ley para justificar el proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, o el artículo 29, para estas mismas circunstancias, en la contratación de personal laboral temporal.

Al no disponer la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de los medios personales propios suficientes para poder llevar a cabo todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta la magnitud de las zonas a limpiar y la necesidad de hacerse, al menos parte de estas prestaciones, en horario fuera de la jornada habitual de trabajo para evitar posibles

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWFY2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



accidentes, es por lo que se hace necesario recurrir a la contratación de medios externos con empresas del sector, conforme a lo indicado en el artículo 30.3 de la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN

El presente expediente se adjudicará, utilizándose una pluralidad de criterios basados en el principio de “*mejor relación calidad-precio*”, utilizando el **procedimiento abierto**, considerándose este el más adecuado para la elección de la oferta más ventajosa para la Administración por venir basado en los principios de igualdad de trato y de transparencia y en el principio de la mejor relación calidad-precio, y permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Conforme a lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, para la adjudicación del presente expediente, se utilizará una pluralidad de criterios basados en el *principio de la mejor relación calidad-precio*.

La utilización de diversos criterios de adjudicación para el presente expediente, viene motivada, conforme al artículo 145.3.g) de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios en el que si es posible variar los plazos de entrega u otras modificaciones, por lo que el precio no será el único factor determinante en la adjudicación; admitiéndose más de un criterio de adjudicación en el sentido definido en el presente Informe, por considerarse que ello beneficia en la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

De acuerdo con la legislación autonómica que fija la ponderación del precio, y que viene establecido por “*el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica*”, el precio no podrá tener un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta. Este servicio gestor, considera adecuado otorgar al precio una valoración de un sesenta por ciento sobre el valor total.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

A la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en este expediente iniciado para el contrato de servicios aludido, y conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en el que se regula la procedencia y límites de la revisión de precios en los contratos de la Administraciones Públicas, este Servicio de Gestión de Recursos Humanos considera que no cabe la revisión de precios. El mencionado artículo 103 de la LCSP solo exige justificación cuando procede tal revisión.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

De conformidad con el art. 77.2 de la LCSP en los contratos de servicios no es exigible, aunque si aplicable, la clasificación del empresario, pudiendo éste acreditar su solvencia indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que, detallados, se indicarán en este Informe.

- **Clasificación:** La clasificación del empresario para el presente contrato vendrá determinada por el código “Común de los Contratos Públicos” (CPV) correspondiente a su objeto, acreditando sus condiciones de solvencia para contratar. La clasificación será acreditada mediante su inclusión en el grupo, subgrupo y categoría mínima indicada a continuación:

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



LOTES	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	ANUALIDAD MEDIA
1	U	1	3	408.845,53 €
	M	1	1	13.996,06 €
2	U	1	3	343.835,37 €
	M	1	1	17.336,24 €
3	U	1	1	118.155,09 €
	M	1	1	22.455,51 €
4	U	1	2	266.679,62 €
	M	1	1	23.252,56 €
5	U	1	3	391.400,02 €
	M	1	1	35.892,58 €
6	U	1	3	391.755,06 €
	M	1	1	43.721,89 €
7	U	1	1	138.433,89 €
	M	1	1	10.724,49 €

Para el caso de que las empresas no optasen por acreditar su solvencia mediante esta clasificación, alternativamente podrán optar a certificarla mediante la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, a través de la aportación de los documentos que a continuación se detallan.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP 9/2017, apartado/s:**

- **Volumen anual de negocios:**

Referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en **una vez y media el valor anual medio del lote correspondiente**, esto es:

Nº de LOTE	IMPORTE
1	634.262,39 €
2	541.757,41 €
3	210.915,90 €
4	434.898,27 €
5	640.938,90 €
6	653.215,42 €
7	223.737,56 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar la declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice, por un importe igual o superior en **una vez y media el valor anual medio del lote o Lotes que se Licite:**

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Nº de LOTE	IMPORTE
1	634.262,39 €
2	541.757,41 €
3	210.915,90 €
4	434.898,27 €
5	640.938,90 €
6	653.215,42 €
7	223.737,56 €

Dicho cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 90 de la LCSP 9/2017, apartado(s):

• **Relación de los principales servicios realizados:**

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, del lote o lotes que se licite, esto es:

Nº de LOTE	IMPORTE
1	295.989,11 €
2	252.820,12 €
3	98.427,42 €
4	202.952,53 €
5	299.104,82 €
6	304.833,86 €
7	104.410,86 €

Se entenderán de igual o similar naturaleza los que correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado en el Cuadro Resumen de Características del PCAP. Al ser dos los CPV existentes, la exigencia de los mismos es acumulativa.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Al estar todos los lotes sujetos a la regulación armonizada, no es de aplicación la excepción prevista en el artículo 90.4 para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente se adjudicará conforme a los criterios expresados a continuación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, según el cual “*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*”. Con la necesidad de justificar la elección de criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP 9/17, se informa que los criterios de valoración se establecen conforme al catálogo de criterios de valoración de las ofertas para los contratos de servicios.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



Conforme a lo previsto en el artículo 145.1 y 145.3 de la LCSP se recogen una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerarse que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente y si es posible variar los plazos de entrega e introducir modificaciones en el contrato, en el sentido del contenido de las mejoras que se proponen y que se detallarán a continuación. Con los criterios elegidos se pretende la prestación de servicio de gran calidad, en cuanto que junto a la valoración de la oferta económica, se recogen otros criterios que redundan en la prestación del servicio.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Conforme a lo previsto en el Decreto ley 1/2022, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, el criterio del precio no tendrá un peso superior al sesenta por ciento

La elección de los criterios pretende garantizar una ponderación equilibrada de los mismos, relacionándose a continuación, junto con su puntuación máxima, considerándose que son los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del servicio a contratar:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE		PUNTUACIÓN MÁXIMA	TOTALES
1	PRECIO	60	60
2	OTROS CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICAS	25	
2.1	BOLSA DE HORAS ANUALES (Máx. 10% tot)		10
2.2	MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Máx. 15% tot)		
2.2.1	INCREMENTO TRATAMIENTOS	2,5	15
2.2.2	SUMINISTRO CONTENEDORES DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL	2,5	
2.2.3	SUMINISTRO CONTENEDORES ENVASES	2,5	
2.2.4	SUMINISTRO CONTENEDORES RECOGIDA CARTÓN	2,5	
2.2.5	SUMINISTRO CONTENEDORES RESIDUOS ORGÁNICOS	2,5	
2.2.6	SUMINISTRO PAPELERAS OFICINA	2,5	
3	CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	15	
3.1	MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR (MAX. 10%)		
3.1.1	BOLSA DE HORAS RETRIBUIDA	10	10
3.2	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (Max.5%)		
3.2.1	CURSOS DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	5	5

1.- PRECIO (Ponderación 60 %):

Evaluación de la oferta económica: FÓRMULA B, hasta 60 puntos.

En cuanto a valoración del precio ofertado dentro de los criterios cuantificables matemáticamente, se estima que la FÓRMULA B es la más adecuada para la valoración de la proposición económica de los siete lotes ofertados, teniendo en cuenta que de acuerdo con la naturaleza de este contrato se considera necesario priorizar los criterios relacionados con la calidad. Es una fórmula que beneficia la competitividad entre licitadores que estén en torno a precios muy similares, dando así un peso más importante al resto de criterios que, como consecuencia de la elección de esta fórmula, cobran un mayor protagonismo, aumentando así de forma efectiva la calidad en la prestación del servicio.

Atendiendo a lo establecido en el DECRETO-LEY 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, se considera el 5% a la media aritmética de las ofertas presentadas, para identificar aquellas que se puedan encontrar incursas en presunción de anormalidad.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICAS (Ponderación 25 %):

2.1- BOLSA DE HORAS ANUALES (Ponderación 10 %):

Puntuación: hasta 10 puntos.

Se valorará la constitución de una bolsa de horas anuales especificadas a continuación, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza como son: limpieza profundas en baños y aseos, limpiezas extraordinarias por obras o reformas, limpiezas por daños ocasionados por lluvias, incendios, y otros imprevistos, celebraciones extraordinarias oficiales que ocasionen una concurrencia especial en los centros que se enumeran en el ANEXO I del PPT para cada uno de los lotes en los que resulte adjudicataria.

- **LOTE 1:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 40 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 200 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 2:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 100 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 500 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 3:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 57 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 285 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 4:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 40 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 200 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 5:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 140 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 700 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 6:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 140 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 700 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **LOTE 7:** Se otorgarán 2 puntos por cada tramo ofertado de 20 horas de bolsa anual. Máximo a ofertar, hasta 5 tramos, equivalentes a 100 horas: Hasta un máximo de 10 puntos.

Todo ello con arreglo a lo establecido en la siguiente tabla:

LOTES	OFERTA MÁXIMA		HORAS POR CADA TRAMO	PUNTOS POR CADA TRAMO	Puntuación Máxima
	HORAS	TRAMOS			
1	200	5	40	2	10
2	500	5	100	2	10
3	285	5	57	2	10
4	200	5	40	2	10
5	700	5	140	2	10
6	700	5	140	2	10
7	100	5	20	2	10

Justificación: Supone un gran beneficio para la Consejería contratante al poder disponer del máximo posible de horas para cubrir servicios extraordinarios sin que ello suponga realizar algún desembolso económico.

2.2.- MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Ponderación 15%):

2.2.1.- Incremento de los servicios relacionados con la higiene. Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Por cada tratamiento anual de desinsectación, desinfección y desratización por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgará una puntuación de 0,5 puntos (máximo a ofertar, por tanto, 5 tratamientos anuales), hasta un máximo de 2,5 puntos.

Justificación: Permite una mayor efectividad en los programas relacionados con la higiene de los centros objeto del presente contrato, al aumentar el número y frecuencia en los tratamientos anuales de desinsectación, desinfección y desratización de los fijados como obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se produzca por ello un gasto adicional para la Administración.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWFY2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



2.2.2.- Incremento de contenedores de seguridad. Puntuación: hasta 2,5 puntos

Mejoras destinadas al suministro de contenedores de seguridad para depósito, y posterior destrucción, de toda la documentación confidencial desechada y generada, en formato papel, por la Consejería contratante. Por cada contenedor más suministrado, 0,5 puntos (máximo a ofertar, 5 contenedores), **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Justificación: Permite, sin coste adicional para La Administración, disponer de un mayor número de este tipo de contenedores, para hacer efectiva la obligación que tienen todos los centros de cualquier Administración, aún más La Consejería contratante por su calidad de Organismo Pagador, de recoger, para su posterior destrucción, en contenedores cerrados, la documentación calificada como confidencial, conforme a la normativa actual de protección de datos y conforme a las exigencias recogidas en el punto 4.4 del Plan de Acción de la Auditoría Externa de 2016.

2.2.3.- Incremento de contenedores de envases de plástico y metálicos. Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Mejoras destinadas al suministro de contenedores para la recogida de envases de plástico y metálicos. Por cada 4 contenedores más suministrados, 0,5 puntos (máximo a ofertar, 20 contenedores) **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Justificación: Permite, sin coste adicional para La Administración, disponer de un mayor número de este tipo de contenedores, con el fin de cumplir las actuales normas medioambientales de reciclaje de los envases plásticos, metálicos y, en general, todos aquellos a depositar en los contenedores de color amarillo.

2.2.4.- Incremento de contenedores para cartón. Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Mejoras destinadas al suministro de contenedores para la recogida de cartón. Por cada 4 contenedores más suministrados, 0,5 puntos (máximo a ofertar, 20 contenedores) **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Justificación: Permite, sin coste adicional para La Administración, disponer de un mayor número de este tipo de contenedores, con el fin de cumplir las actuales recomendaciones medioambientales de reciclaje de cartón, conforme a la Orden TED/426/2020, de 8 de mayo.

2.2.5.- Incremento de contenedores para residuos orgánicos. Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Mejoras destinadas al suministro de contenedores para residuos orgánicos. Por cada 4 contenedores más suministrados, 0,5 puntos (máximo a ofertar, 20 contenedores) **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Justificación: Permite, sin coste adicional para La Administración, disponer de un mayor número de contenedores para residuos orgánicos, con el fin de facilitar el depósito en los mismos de este tipo de residuos.

2.2.6.- Incremento de papeleras de oficina. Puntuación: hasta 2,5 puntos.

Mejoras destinadas al suministro de papeleras de oficina. Por cada 10 papeleras más suministradas 0,5 puntos (máximo a ofertar, 50 papeleras) **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

Justificación: Permite, sin coste adicional para La Administración, disponer de un mayor número de papeleras, tanto para conseguir que todos los puestos de trabajo dispongan de su propia papeleras, como para sustituir aquellas que se encuentran en mal estado debido al uso de estas.

3.- CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (Ponderación 15%):

3.1.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR. Puntuación: hasta 10 puntos.

3.1.1.- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido: hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras que oferten a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



Las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del **0,20%** del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Se otorgará una puntuación de **5 puntos**, si se oferta un **0,10%** del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.
- Se otorgará una puntuación de **10 puntos**, si se oferta un **0,20%** del presupuesto base de licitación para la financiación de los citados servicios.

Justificación: Esta medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, que como criterios de adjudicación se establece, tiene como fin conseguir una organización del trabajo de tal modo que los trabajadores/as puedan hacer compatibles las facetas de su vida laboral, con la correspondiente a la familia, el ocio y el tiempo personal, favoreciendo la circunstancia de que éstos puedan disponer de un mayor espacio de tiempo libre que puedan dedicar a actividades pertenecientes al ámbito familiar o personal.

Estos porcentajes se consideran adecuados al fin que se pretende, considerando la cuantía de cada lote y el número de trabajadores, que por cada lote, se podrán beneficiar de este criterio.

3.2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Puntuación: 5 puntos.

3.2.1.- Cursos de formación en prevención, seguridad y salud laboral: 5 puntos

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado. En el PPT se recoge el contenido, duración, destinatarios y características de los cursos a impartir.

- Se otorgará una puntuación de **0 puntos**, si la empresa **no oferta** la impartición de estos cursos.
- Se otorgará una puntuación de **5 puntos**, si la empresa oferta su impartición conforme a las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx) y 29 de la LCSP, se ha considerado adecuado fijar la siguiente duración del contrato, así como la ausencia de prórroga prevista:

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración prevista para la ejecución inicial de este contrato se fija en **48 meses**, y, por tanto, inferior a los límites máximos fijados en la legislación citada.

En todo caso, la ejecución comenzará en cada lote desde la fecha que, a este efecto, se establezca expresamente en el correspondiente contrato, que nunca será anterior, en ninguno de ellos, a la finalización de la ejecución del expediente 1912SE1CA095, lo que sucederá, en todos sus lotes, el próximo día 16 de diciembre de 2023.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato no estará sujeto a prórroga alguna.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWFY2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con sujeción expresa a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en el capítulo IV de la LCPSREx, este Servicio considera adecuado recoger y exigir para una adecuada ejecución del contrato, las condiciones especiales de ejecución que aparecen recogidas en la cláusula 21 del Cuadro Resumen de Características, entendiéndose en todo caso, que las mismas están vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no son directa o indirectamente discriminatorias, son compatibles con el Derecho de la Unión Europea y deberán de indicarse, en su momento, en el anuncio de licitación y en los pliegos.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución viene justificado por la necesidad de incluir en la contratación pública el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas vinculadas a la ejecución del expediente. Con ello se pretende, en todo caso, lograr una economía con en la que el empleo tenga un absoluto respeto alas normas sobre cohesión social, y siempre con el acatamiento absoluto a la normativa europea y estatal vigente en la materia y respeto a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación recogidos en la legislación de contratos estatal.

Del mismo modo, este expediente deberá de cumplir las cláusulas de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que, igualmente, aparecen recogidas en el Cuadro Resumen de Características y cuyo fundamento se encuentra en el Acuerdo de 24 de junio de 2016 por el que se dispone la publicación de las cláusulas específicas de seguridad para los contratos celebrados por la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y que aparecen recogidos en el DOE núm. 130 de 7 de julio y en sus posteriores modificaciones.

Al margen de las recogidas en el CRC, se establecen expresamente las siguientes condiciones de ejecución:

1. Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones o se produzcan bajas en el personal para la ejecución del contrato, y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá satisfacer sus necesidades de personal con la contratación de mujeres o transformar al menos, una contratación de mujer en contratación indefinida. Para todos los casos de ejecución, se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de esta.

La redacción de esta cláusula social de igualdad de género, persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios de limpieza, justificando el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo en la contratación administrativa como un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión, en consonancia con lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en consonancia a lo ya recogido en la Ley Orgánica 3/2007.

2. Las empresas contratistas o subcontratistas garantizarán, mediante el adecuado protocolo de actuación, la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, el acoso por razón del sexo o por la orientación sexual. Este protocolo encuentra su fundamento en la Ley 3/2007 y en el Real Decreto 901/2020, en cuanto que desde la entrada en vigor de esta normativa, todas las empresas, con independencia del número de trabajadores, deberán disponer obligatoriamente de un Protocolo de Actuación para situaciones de Acoso en el trabajo.

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



9. JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDE ADJUDICARSE A CADA LICITADOR.

En base a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, este Servicio propone la contratación del objeto de este expediente mediante la división de su objeto en 7 lotes, utilizando, como criterio a seguir, la distribución indicada en el punto primero de este informe.

El artículo 99.4 del mismo texto legal permite “introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador”.

No considerando adecuado limitar a los licitadores el número de lotes a los que se puede ofertar, fundamentalmente para evitar que alguno pudiera quedar desierto por falta de ofertas, si se considera conveniente y necesario, con el fin de conseguir una adecuada diversificación de la ejecución del presente contrato, limitar a tres el número de lotes que podrán adjudicarse a cada licitador.

Consistiendo el objeto de cada lote en el mismo tipo de prestación, este Servicio ha propuesto, que para el caso de que la adjudicación de más de tres lotes, por el valor de las ofertas presentadas, pudiera corresponder a una misma empresa, se le adjudique aquellos tres lotes cuyos presupuestos sean los superiores. Esta prevalencia responde únicamente a motivos económicos, evitándose, con ello, elegir algún criterio que pudiera considerarse no objetivo o discriminatorio.

Esta limitación a los lotes en que una empresa puede ser adjudicataria no será de aplicación cuando alguno de los lotes hubiera quedado desierto y fuera, por orden de su importe el cuarto mayor a adjudicar a una misma empresa, en cuyo caso si podrá ser adjudicataria de este cuarto o sucesivos lotes.

10. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.

Alcance, límites, naturaleza y condiciones de las modificaciones: Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral ofertada por la empresa.

Se podrá modificar el presente contrato cuando, tras producirse el periodo de consulta a los trabajadores, la empresa adjudicataria apreciase que algunas de las medidas ofertadas no pueden ser ejecutadas y cumplidas, debiendo, en este caso dirigirse al órgano de contratación manifestando esta circunstancia y proponiendo la ejecución de las medidas sustitutorias en el orden y forma indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que ello suponga, en modo alguno, alteración alguna del precio del contrato, en concordancia a lo manifestado en el propio PPT.

Porcentaje del precio del contrato que puede verse afectado: 0%

Procedimiento para la modificación: Al tratarse de un contrato administrativo de servicios, las modificaciones que pudieran producirse en el presente expediente por este motivo se ajustarán a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos;

Csv:	FDJEXK2MX9XSJTWYF2VML8ATJQNSQ8	Fecha	04/04/2023 12:41:51
Firmado Por	SEBASTIANA CHARRO MERINO - J. Serv. De Gestion De Recursos Humanos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

